

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **111**

Fecha Estado: 15-12-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160028000	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	EDWIN ALEXANDER MEJIA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por CELSA S.A.S, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto ordena oficiar De conformidad con la información requerida por el INSPECTOR DE POLICIA URBANA – OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ y atendiendo a la renuncia de la captura del vehículo aquí embargado, presentada por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al mismo, con el fin de informarle que el presente proceso continúa su trámite en etapa de ejecución, no obstante la parte demandante presentó renuncia a la captura del vehículo de placas MSQ 610 de propiedad de la demandada LEIDY JOHANA GALLO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.439, en consecuencia se ORDENA LA ENTREGA de dicho vehículo a la ejecutada.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190071200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN ADRIANA AGUDELO AVENDAÑO	<p>Auto requiere</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado</p>	14/12/2020		
05001400300220140126800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE OCAMPO CARDONA	<p>Auto requiere</p> <p>Cumplido por la solicitante lo requerido por el despacho y producto de una revisión al certificado de tradición y libertad aportado, a fin de prevenir posibles irregularidades en el desarrollo de las diferentes etapas procesales, avista el despacho que sobre el inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-188615, de propiedad del demandado, se encuentra registrada hipoteca a favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" (anotación N° 6) y PE/OLCITO LTDA (anotación N° 8), por lo cual PREVIO a elaborarse el despacho comisorio con el fin de obtener el secuestro de los mentados inmuebles, se ORDENA CITARLO en calidad de acreedor hipotecario, conforme lo dispone el Artículo 462 del C.G. del P, advirtiéndole que: "sus créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.</p>	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180134100	Ejecutivo Singular	ADIDAS COLOMBIA LTDA	FIGURAS APLICADAS S.A	<p>Auto resuelve solicitud remanentes Allega el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla y Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, solicitud de embargo de remanentes para el presente proceso. Es de advertirse que el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla comunicó dicha medida mediante oficio No. 342 recibido en el correo del despacho el día 29 de noviembre de 2020 y el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín mediante oficio No. 709, recibido en el correo el día 23 de noviembre de la misma anualidad. De conformidad con lo descrito, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante oficio Nro. 709 de fecha 19 de octubre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 012-2019-00087.</p> <p>..</p>	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320040020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado ROBERT HARLEY SALDARRIAGA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.689.875, al servicio de COMERCIALIZADORA TEKA S.A.S. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de las comisiones, bonificaciones y utilidades devengadas por el demandado ROBERT HARLEY SALDARRIAGA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.689.875, al servicio de COMERCIALIZADORA TEKA S.A.S, siempre y cuando las mismas no constituyan salario. TERCERO: OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	14/12/2020		
05001400300320160124100	Ejecutivo Singular	ALDECCO S.A.S.	GRUPO ELEMENTAL S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA, a la Dra. MANUELA CASTAÑO VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.228.424 y T. P. N° 297.676 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido	14/12/2020		
05001400300420150043700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	SANTANDER DE JESUS MARIAGA CRUZ	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede y en su lugar REMITASE al memorialista al auto de fecha 24 de noviembre de 2020, fl. 98 C.1, a través del cual fue resuelta su solicitud.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520000154600	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR ANTIOQUIA ACTUAR FAMIEMPRESAS	LILLY BETH GUZMAN OROZCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		
05001400300520170025700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	STIVEN ALEXANDER ACEVEDO LOAIZA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	14/12/2020		
05001400300620160091100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	SOBEIDA DE JESUS MENCO BALDOVINO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada SOBEIDA DE JESUS MENCO BALDOVINO, solicitado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, mediante oficio Nro. 499-17 de fecha 10 de noviembre de 2017, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 001-2015-00119. Oficiese comunicando lo acá referido.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190016700	Ejecutivo Singular	ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.	JAMES JAVIER CARO ESCOBAR	Auto ordena oficiar De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR al cajero pagador REDITOS EMPRESARIALES (GANA), para que se pronuncie al respecto del oficio No. 1815 del 15 de octubre de 2019, mediante el cual se les comunicó el embargo de las acciones, dividendos que tengan los demandados JAMES JAVIER CARO ESCOBAR y JOSE DARIO CARDENAS ARANGO, identificados, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 71.779.598 y 71.775.473, recibido en dichas dependencias el día 19 de diciembre de 2019, sin que a la fecha emitieran pronunciamiento al respecto.	14/12/2020		
05001400300720160127500	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	WILTON PENAGOS COVALEDA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor WILTON PENAGOS COVALEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.736.840, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/12/2020		
05001400300720170025800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO ALONSO PEREZ MAZO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160048000	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE BELTRAN RAIGOZA	JOMAR ALEXIS HENAO RESTREPO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a los memoriales que anteceden y producto de una revisión al expediente se tiene que el despacho mediante auto del 16 de octubre de 2020, fl. 73 C.1, ordenó la entrega del vehículo de placas HGU 222 a quien le fuere retenido atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, no obstante el oficio en mención fue remitido al parqueadero LOS PATIOS, por lo que se ORDENA CORREGIR y REMITIR el mismo a CAPTUCOL, con el fin de que procedan de conformidad. Se advierte que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte interesada.	14/12/2020		
05001400301020140169400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	EVELIO ANTONIO VERGARA OVALLE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400301020150113300	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM DE JESUS YARCE LOPEZ	GLADYS VESGA MANTILLA	Auto agrega despacho comisorio Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 167, del 5 de abril de 2019, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "la parte demandante ha informado telefónicamente al Juzgado que no tiene interés en llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juez comitente.". Para los fines que se estimen pertinentes.	14/12/2020		
05001400301020150152000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SIOMARA SIERRA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		
05001400301020170113800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JOHN ALEXANDER GOMEZ SALINAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180116500	Ejecutivo Singular	COASO S.A.S.	JORGE LUIS ROLDAN PATIÑO	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga el demandado JORGE LUIS ROLDAN PATIÑO, al servicio de PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A, fl. 14, comunicada mediante oficio No. 2984 del 13 de diciembre de 2018. TERCERO: Se ORDENA LA ENTREGA al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta el día 25 de noviembre de 2020, inclusive. DG CUARTO: En caso de existir dineros para el presente proceso que se hayan causado posterior a la fecha indicada en el numeral que antecede, los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. QUINTO: DÉSGLOSE	14/12/2020		
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	Auto requiere REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandante para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario, donde se pueda evidenciar la dirección donde el mismo ha de recibir notificaciones judiciales.	14/12/2020		
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO mediante oficio Nro. 503 del 12 de abril de 2019, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 013-2012-00770, toda vez que por auto del 19 de junio de 2013 se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín, para el proceso bajo radicado N° 004-2013-00324. Oficiese comunicando lo acá referido.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160055200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	BIVIANA VELEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que de las partes el reporte de depósitos judiciales del proceso; remitido por la Oficina de Ejecución. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE	14/12/2020		
05001400301120180138100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR ALFONSO CORREA ATEHORTUA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO mediante oficio Nro. 503 del 12 de abril de 2019, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 013-2012-00770, toda vez que por auto del 19 de junio de 2013 se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín, para el proceso bajo radicado N° 004-2013-00324. Oficiese comunicando lo acá referido.	14/12/2020		
05001400301219980086500	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO S.A.	ALBA MERY ALVAREZ P	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	14/12/2020		
05001400301219980086500	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO S.A.	ALBA MERY ALVAREZ P	Auto aprueba liquidación NOTA: ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, LA QUE REQUIERE ES LA CORRECTA.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100044900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	DARIO RAMIRO NOREÑA HENAO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no tiene en debida forma la subrogación parcial reconocida mediante el auto de fecha 01 de marzo de 2011, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...De las liquidaciones que anteceden, se advierte que el total de capital más intereses adeudados por el demandado a favor de COLTEFINANCIERA es de \$41.244.717,24, monto que resulta de sumar el valor de intereses que arroja la tabla 1 (\$5.117.560,26), con el valor de capital más intereses que arroja la tabla 2, (\$36.127.156,98)	14/12/2020		
05001400301220100046300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	ILBIA MARIA MARIN PEREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por NUEVA EPS, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400301220130032300	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	RODRIGO ESTRADA MORENO	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado RODRIGO ESTRADA MORENO, identificado con C.C 3.314.504. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180062000	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN SINDROME DOWN LUISA FERNANDA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 01N-5835, 01N-160505, 01N181291, 01N-401001, 01N-114251, 01N-231884, 01N-212797 y 01N-398229, de propiedad de la demandada FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR, fl. 25 C.2, comunicada mediante oficio No. 1232 del 13 de julio de DG 2018, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 38 y sgts C.2. 2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre las cuentas que posea la demandada FUNDACION MEDICO BIENESTAR en el BANCO DAVIVIENDA, fl. 75 C.2, comunicada mediante oficio No. 111 del 27 de enero de 2020, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 85 C.2. ES DE ADVERTIRSE que las medidas de embargo que afectan a la demandada FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR quedarán por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, para el proceso EJECUTIVO..	14/12/2020		
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.374.065, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/12/2020		
05001400301320120098500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARGARITA MARIA RESTREPO CASTAÑO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120100900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	NORA DEL CARMEN BEOYA DE MORALES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		
05001400301320120106600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIEGO LEON LONDOÑO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160009300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	GLORIA MATILDE HERNANDEZ VALENCIA	<p>Auto decreta embargo</p> <p>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas N° 017386 y 131339 de BANCO DAVIVIENDA S.A, cuyo titular sea la demandada GLORIA MATILDE HERNANDEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.540.178.</p> <p>El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$70.500.000).</p> <p>Líbrese oficio comunicando la medida, haciéndole saber a la(s) entidad(es) bancaria(s) correspondiente(s) que los dineros que se retenga(n) por razón del embargo decretado, deberán consignarlos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,</p>	14/12/2020		
05001400301320190109800	Ejecutivo Singular	HECTOR LOPEZ HERRERA	WILLIAM MAYA LOPERA	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.</p>	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, la demandada DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.615.762, al servicio de MARKETING FARMACEUTICOS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	14/12/2020		
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes aceptación del cargo de secuestre allegada por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. Así las cosas, en atención a dicha aceptación, y previo a fijarse fecha y hora para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; allegando al despacho registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120105500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ERBIN GUILLERMO RETREPO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		
05001400301520170018900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GILDARDO DE JESUS SALDARRIAGA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por COLPENSIONES, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400301520170099200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	DANIELA GARCIA BRÍÑEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por SALUD TOTAL EPS, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400301620180026800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS BEDOYA VILLADA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede, para en su lugar requerir a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020, fl. 57 C.1.	14/12/2020		
05001400301620180140000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FABIAN DE JESUS ACEVEDO DURANGO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede, por cuanto las partes procesales referidas no corresponden a las del presente proceso.	14/12/2020		
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora,</p> <p>ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>FECHA VALOR</p> <p>04 agosto de 2020 \$1.000.000</p> <p>14 noviembre de 2020 \$200.000</p> <p>De otro lado, se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito</p> <p>allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que la fecha desde la</p> <p>cual se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el</p> <p>auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la</p> <p>liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el</p> <p>artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que</p> <p>deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.</p>	14/12/2020		
05001400301820180095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL CORREA	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede, por cuanto la solicitud</p> <p>se encuentra resuelta mediante auto del 26 de noviembre de 2019, fl. 67.</p>	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190127700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN FELIPE HURTADO OCAMPO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JUAN FELIPE HURTADO OCAMPO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con M.I No. 001-1060237 y 001-1060317, de propiedad del demandado JUAN FELIPE HURTADO OCAMPO fl. 10 C.2, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.	14/12/2020		
05001400301920160028300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS ANDRES RUA PEREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180068700	Ejecutivo Singular	FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE	GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 97, del 22 de junio de 2018, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del código general del proceso. Así las cosas, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado. Se ORDENA a la parte demandante, que le comuniqué el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estad	14/12/2020		
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento nuevamente el reporte de depósitos judiciales, agregado al expediente mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020.	14/12/2020		
05001400302020170011100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER HERNANDO ANZOLA FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SANITAS, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180078200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES	MARIA NANCY BELLAIZA GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre, respecto del bien objeto de la almoneda. De otro lado, previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien inmueble objeto de estas diligencias, se requiere a la memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble identificado con M.I No.001-962469.	14/12/2020		
05001400302120150026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANDRES FELIPE ZAPATA VELEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		
05001400302120150050500	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN ROBLEDALES ESTAPA 1B P.H	GUILHERMO LEON GIRALDO SERNA	Auto requiere Previo a proceder de conformidad con la sustitución del poder que antecede, se ORDENA REQUERIR a la memorialista, para que aporte al proceso los datos completos de notificación y ubicación de FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR.	14/12/2020		
05001400302220160097300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR	ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS	Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, CERTIFICADO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION allegado por la parteactora. Para los fines pertinentes.	14/12/2020		
05001400302220160097300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR	ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS	Auto ordena oficiar ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, LA QUE PONE EN CONOCIMIENTO ES LA CORRECTA	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170092900	Ejecutivo con Título Prendario	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA FLOREZ	Auto ordena oficiar De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, y de manera previa a ordenar el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada a este proceso, a fin de evitar futuras nulidades, se ORDENA OFICIAR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO, para que informen a este despacho si la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que allí llevaba su curso, bajo radicado No. 003 2017 00737y en contra de CLAUDIA VIVIANA CASTAÑEDA FLOREZ, fue levantada con ocasión de la terminación por desistimiento tácito del proceso aludido o si la misma fue dejada por cuenta de otra dependencia. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	14/12/2020		
05001400302320170078700	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	CRISTIAN CAMILO ESPEJO GUTIERREZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIARa NUEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CRISTIAN CAMILO ESPEJO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.515.341, demandado dentro del presente proceso.Oficiese en tal sentido.	14/12/2020		
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese aque nose presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene encuentadebida formalos abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor delo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	14/12/2020		
05001400302420190040300	Ejecutivo Singular	FERETERIA LA REBAJA S.A.S.	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS LTDA.	Auto requiere Previo a proceder de conformidad con la sustitución del poder que antecede, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al procesolos datos completos de notificación y ubicaciónde CARLOS FERNANDO MADRID ARBELAEZ.	14/12/2020		
05001400302520170011800	Ejecutivo Singular	CONFIAR	JAVIER DE JESUS CANO MESA	Auto pone en conocimiento 00118Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JESICA SIVEL ESCOBAR ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	14/12/2020		
05001400302620180114500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CANDELARIO LEYES HURTADO	Auto requiere De manera previa a proceder de conformidad con la solicitud de terminación allegada, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal actualizado del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, con el fin de constatar la calidad en la que actúa el señor JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, o en su defecto para que la apoderada CAROLINA ABELLO OTÁLORA aporte al proceso poder otorgado a la misma con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	14/12/2020		
05001400302720160075500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ELI JOHANA VELEZ PEREZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de ELI JOHANA VELEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.258.443, demandado dentro del presente proceso. Oficiarse en tal sentido.	14/12/2020		
05001400302720170079000	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	MIGUEL ANGEL QUINTERO CHAPMAN	Auto ordena oficiar De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de manera previa a proceder de conformidad, a fin de evitar futuras irregularidades dentro del proceso, se ORDENA REQUERIR a la misma para que lleve a cabo el diligenciamiento del oficio No. 582 dirigido al pagador ZEMSANIA COLOMBIA S.A.S, de manera física a la dirección de la entidad, tal y como fue enviado en primer lugar el oficio que comunicaba la medida de embargo decretada, por cuanto se observa que el oficio fue enviado de manera virtual y la entidad requerida no emitió pronunciamiento. Lo anterior de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180042600	Ejecutivo Singular	ACTIBIENES S.A.S.	LEONARDO SALAZAR SALAZAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, se insta alaapoderadaactuante a fin de que en futuras oportunidades evite incluir las costas procesalesy liquidarsobre dicha sumainteresesmoratorios, pues dichoconceptono hace parte de la liquidación de crédito.Finalmente,siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTEde los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia delCAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P.(teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/12/2020		
05001400302820150085300	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	Auto resuelve solicitud Respecto de la solicitud allegadpor la parte pasiva;se REMITEal memorialista a lo indicado en auto de fecha 23 de octubrede 2020.	14/12/2020		
05001400302820180110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecedy ordenar la entrega de dineros, advirtiendoque se observala imputación de unosabonosdeloscualesel despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIEREa la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	14/12/2020		
05001400302820190043700	Ejecutivo Singular	ALFREDO GIRALDO VALENCIA	MARCOS URIBE FRANCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	14/12/2020		
05001400302820190092800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES PEREZ MEDINA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, nuevamente advirtiendoque se observala imputación de unosabonosdeloscualesel despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIEREa la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ERNESTO TORRES BENITEZ	Auto ordena entrega de título ORDENA REQUERIR a los memorialista para que aporten constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los bienes aludidos. Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia delcapital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificaciónde lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	14/12/2020		
05001402271120140028200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WEIMAR MUÑOZ GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada ANGELA PATRICIA HOYOS CASTAÑO, identificadacon cédula de ciudadanía No. 43.093.023, al servicio de ASIS.SEGUNDO: De manera previa a proceder con el requerimiento del cajero pagador del demandado WEIMAR MUÑOZ GARCIA, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso constancia del diligenciamientodel oficio No. 468.TERCERO: OFICIARal señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín,	14/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-12-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)